



Gmail

GobernanzaRegulatoria Regulatoria <governanzaregulatoria@transformaciondigital.gob.mx>

Se comunica determinación para someter a consulta pública la Propuesta Regulatoria (Exp. 321/0023/301025)

1 mensaje

GobernanzaRegulatoria Regulatoria <governanzaregulatoria@transformaciondigital.gob.mx>

30 de octubre de 2025,
5:41 p.m.

Para: Enrique Pavón Baños <enrique.pavon@transformaciondigital.gob.mx>, Narciso Medina Hernández <narciso.medina@transformaciondigital.gob.mx>, bernardo.deluna@crt.gob.mx
CC: Crystel Arellano Moreno <crystel.arellano@transformaciondigital.gob.mx>, Regina Corona Varela <regina.corona@transformaciondigital.gob.mx>, Diana Janet Villalobos Sánchez <diana.villalobos@transformaciondigital.gob.mx>, Carlos León Campos <carlos.leon@transformaciondigital.gob.mx>, Daniel Flores Martínez <daniel.flores@transformaciondigital.gob.mx>

C. ENRIQUE PAVÓN BAÑOS

TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA, CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y
GOBERNANZA TECNOLÓGICA

Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones

P R E S E N T E

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada: **“ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE TELECOMUNICACIONES DETERMINA SOMETER A CONSULTA PÚBLICA LA PROPUESTA REGULATORIA DENOMINADA “LINEAMIENTOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LÍNEAS TELEFÓNICAS MÓVILES”**, así como su correspondiente Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), remitidos por la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones (Agencia) y recibidos el 30 de octubre de 2025, a través de la Plataforma de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones.

Al respecto, se le comunica que derivado del análisis de la información proporcionada, se observó que la propuesta regulatoria cumple con los requisitos previstos en la Normativa vigente, por lo que **se determinó someterla a consulta pública**, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 Ter, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 8, 35, 37, 38 y 41 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; 3, apartado A, fracción II, numeral 2, 15 fracción XI, XVI y XXVI, del Reglamento Interior de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de septiembre de 2025 y; 4, fracción XI, 79, 80, 81 y 85 de los Lineamientos para la implementación del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos (Lineamientos).

Cabe señalar que, la Agencia se pronuncia sobre el formulario del AIR y la Propuesta Regulatoria, en los términos en que le fueron presentados, por lo que la responsabilidad sobre el contenido, veracidad y efectos de la Propuesta Regulatoria recae exclusivamente en el Sujeto Obligado.

No omito señalar, que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 de La Ley Nacional y 90 de los Lineamientos, los Sujetos Obligados deberán atender los comentarios recibidos, así como las recomendaciones que formule la Autoridad de Simplificación y Digitalización, dentro de los quince días siguientes al término del plazo de la consulta pública.

Dichos comentarios se tendrán por atendidos, cuando los Sujetos Obligados presenten, a través de la Plataforma, el documento mediante el cual:

- I. Informen sobre la posible incorporación de las modificaciones propuestas, en caso de estimarlas procedentes, o
- II. Justifiquen la improcedencia de los comentarios que a su consideración no puedan ser atendidos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico y material adjunto es para uso exclusivo de la persona o entidad a la que expresamente se le ha enviado, y puede contener información CONFIDENCIAL o RESERVADA, clasificada así por la legislación aplicable. Si usted no es el destinatario legítimo del mismo, favor de reportarlo al remitente del correo y borrarlo inmediatamente. Cualquier revisión, retransmisión, difusión o cualquier otro uso de este correo, por personas o entidades distintas a las del destinatario legítimo, queda expresamente prohibido.

“La información de este correo, así como sus documentos adjuntos, puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información; así como, de solicitudes en el ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad de datos personales (derechos ARCOP). Este mensaje y cualquier archivo adjunto al mismo pueden contener información que podría considerarse como confidencial o reservada, por lo que su difusión es responsabilidad de quien los transmite y quien los recibe, en términos de lo dispuesto por los artículos 112, 115, y demás aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Si ha recibido el presente correo electrónico por error, por favor notifique inmediatamente al remitente y destruyendo el mensaje original y sus anexos, como una medida de seguridad conforme a lo establecido en el artículo 3, fracción XVIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.”